

INTERLOCUTORIO N°. 1149

Rad: 2022-00130

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado JORGE RUIZ dentro del presente proceso Ejecutivo de alimentos, propuesto por NHORA BEATRIZ MANRIQUEZ RODRIGUEZ en representación de su menor hijo DANIEL STIVEN RUIZ MANRIQUEZ, considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 443 Numeral 2° del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar en una sola audiencia la realización de las actividades contempladas en los artículos 372 y 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto, en concordancia con el artículo 392 de la misma norma.

Así mismo, se allega escrito por la parte pasiva, donde solicita la disminución del porcentaje del embargo decretado sobre su salario; para ello indica que tiene a su cargo otros dos menores hijos, de los cuales uno se encuentra estudiando en la universidad y el otro se encuentra diagnosticado con autismo; por lo cual, el despacho considerando las particulares del caso y lo indicado por el ejecutado, procederá a reducir el embargo decretado en su contra, ello para garantizar igualmente el derecho a alimentos que le asisten a sus otros dos menores hijos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día JUEVES **QUINCE (15)** del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

2°.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

2.1. Parte Demandante:

Documentales:

- Registro Civil de Nacimiento de DANIEL STIVEN RUIZ MANRIQUES.
- Acta de Conciliación del 22 de junio de 2005 de la Comisaria de Familia.

Parte Demandada

Documentales:

- Acta de conciliación del 01 de febrero de 2014, realizada ante la Fiscalía General de la Nación.
- Constancia de Consulta General de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.

2°.) REDUCCIR el porcentaje del EMBARGO decretado a través de auto No. 240 del 24 de junio de 2022. En consecuencia, DECRETAR el embargo del 20% de el salario que perciba, en su calidad de empleado de COMOLSAS.A., el señor JORGE RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.895.631 expedida en Buga V, y sean pagados a la señora NHORA BEATRIZ MANRIQUE RODRIGUE. Comuníquese lo aquí decidido a la empresa COMOLSA S.A.

3°) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la ley 2213 de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 172
HOY, <u>03 de Octubre de 2022</u> , A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d463b7df102f6f59dfb6e957366c32b73229f952275e0a844d078e64692d3a47**

Documento generado en 30/09/2022 04:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>